



# Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil  
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU  
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina  
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714  
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 2020.

REF: Situación de Chile.

## COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)

Su despacho:

La **Asamblea Permanente para los Derechos Humanos de Argentina** (en adelante también **APDH**) -organización acreditada en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la OEA y con estatus consultivo especial ante el ECOSOC de la ONU-, representada en este acto por **Soledad Astudillo**, **Guillermo Torremare**, **María Elena Naddeo**, Co-Presidentes nacionales y **Federico Nicolás Pagliero**, abogado miembro de la comisión directiva de APDH regional Rosario y Consejero Nacional de la APDH Argentina (delegado en territorio chileno durante la visita in loco de la CIDH); nos dirigimos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Comisión Interamericana, Comisión o **CIDH**), para colaborar con insumos en la elaboración del informe del país Chile, sobre los avances del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH al finalizar su más reciente *visita in loco*.

### I.- ANTECEDENTES:

Que, la APDH, como organismo de DDHH de Argentina, se encuentra muy inmiscuida en las violaciones a los Derechos Humanos que se vienen desplegando en territorio Chileno.

Tal afirmación encuentra fundamento en que tuvimos un delegado en territorio trasandino; el abogado Federico Pagliero, quien estuvo en nuestro país vecino en el mes de Noviembre de 2019, donde participó de la *“preparación de la visita in loco de la CIDH”*, llevada adelante por quien entonces era el secretario ejecutivo, el Sr. Paulo Abrao. En diciembre nuestra organización volvió a poner a su delegado en Santiago de Chile, con el objetivo de presentar un paquete de medidas cautelares ante la CIDH.

Que, en fecha 2 de Enero de 2020, junto a la Comisión Chilena de Derechos Humanos, hemos presentado un paquete de solicitudes de medidas cautelares para el

resguardo y protección de 194 personas (MC-10-20), clasificadas en distintos grupos: **víctimas de trauma ocular, observadores de Derechos Humanos, voluntarios de la salud, colegio de periodistas y la Comisión Chilena de Derechos Humanos.**

Que, entre el 25 y 31 de Enero del año 2020, nuestro abogado delegado en territorio chileno, ha participado activamente en la “**visita in loco**” realizada por la comisión, asistiendo a todas y cada una de las audiencias, acompañando a víctimas y beneficiarios de las medidas cautelares presentadas.

Asimismo, en ese último viaje ha participado representando a APDH en el FOLADH (Foro latinoamericano de Derechos Humanos), realizado en Santiago de Chile. A finales de Enero de 2020, tomamos conocimiento de la situación del argentino DAVID AGUSTÍN MARIL, uno de los tantos presos políticos que el Estado Chileno mantiene privados de su libertad. Nuestro abogado ha asistido personalmente en una visita humanitaria a la cárcel de Santiago 1 - módulo 14. Esta situación ACTUALMENTE nos preocupa y desvela, ya que el joven argentino continua privado de su libertad (prisión domiciliaria) y pronto a juicio oral en una causa penal, en que la única prueba existente es la versión estatal a través de testimonios de funcionarios públicos de carabineros de Chile.

Que, en fecha 8 de Abril de 2020, a pesar de la gran magnitud de víctimas, del cumplimiento de los requisitos de urgencia, necesidad, actualidad y gravedad de las personas que solicitamos cautelar, la CIDH nos ha notificado el rechazo del paquete de medidas cautelares (MC-10-20) por no haber cumplimentado los requisitos contenidos en el artículo 25 del reglamento.

Que, durante todo el transcurso de este año, estuvimos y estamos acompañando el proceso penal del Argentino David Agustín Maril, realizando distintas presentaciones en estamentos argentinos y participando como observadores de DDHH.

Asimismo, estuvimos participando en las audiencias como observadores internacionales de DDHH, en la causa penal de los presos políticos Ruben Rivas, Gilberto Mendoza y Esteban Burgos.

Como organismo de defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos nos vemos preocupados y nos involucramos ante situaciones en la cual se encuentran vulnerados los derechos consagrados en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

La trayectoria de nuestra organización y la participación activa en la situación del Estado de Chile, nos ubica en un lugar destacado en relación a los aportes que la experiencia nos permite realizar en los casos en que, como el de marras, se ventilan violaciones a los Derechos Humanos.

## **II.- CONTEXTO:**

Las actuales y masivas movilizaciones sociales registradas en Chile desde mediados de octubre del año 2019, fueron protagonizadas mayoritariamente por estudiantes secundarios, quienes iniciaron, a partir del viernes 11 de octubre, sucesivas evasiones en el Metro de Santiago, en contra del alza del transporte público. Con el pasar de los días, y en

tanto el Ejecutivo no se pronunció respecto al alza, las manifestaciones crecieron con tal magnitud, que desencadenaron definitivamente en el denominado “*estallido social*”, el **viernes 18 de octubre de 2019**. A partir de entonces, aumentó el número de manifestantes y de protestas, que se expandieron desde el centro a otros puntos de la capital, y luego sucesivamente, al resto del país.

Por otro lado, también se ampliaron sucesiva y rápidamente los ámbitos (o temáticas) de la protesta, a otras reivindicaciones, que en general reclamaban por más respeto, protección y garantía de otros derechos, derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (derecho a una pensión digna, a la educación, a la salud, a la vivienda digna, entre otros), así como de derechos civiles y políticos (como por ejemplo, derechos de participación de las mujeres y pueblos indígenas en el parlamento).

El Presidente Sebastián Piñera, optó por criminalizar la protesta social, invocando la Ley de Seguridad Interior del Estado, y entregando total respaldo a Carabineros de Chile (en adelante también, Carabineros, o policía). Asimismo, anunció medidas orientadas exclusivamente al control del orden público, seguridad y resguardo de la propiedad, declarando el Estado de Emergencia (Estado de Excepción Constitucional) y habilitó a través del General de División del Ejército, Javier Iturriaga del Campo, Jefe de la Defensa Nacional, la implementación del toque de queda. Dicha medida fue reutilizada por el presidente, en los meses de alto contagio de COVID-19, utilizando al ejército y reprimiendo cualquier actitud opositora al gobierno, tomando a la pandemia como fundamento o excusa represiva.

La violencia estatal se recrudeció. La circulación de tanquetas y militares por las calles, fue un hecho sin precedentes desde la vuelta a la democracia en 1990, que retraumatizó a gran parte de la población que vivió la dictadura cívico militar. Pudimos constatar como se ha equipado el Estado en materia represiva (publicado por el propio gobierno) en estos meses del año 2020 en el que la pandemia suspendió las movilizaciones populares.

No podemos soslayar que el Ejecutivo no reconoció las denuncias y evidencias de las violaciones a los derechos humanos, repetitiva y majaderamente insistía en la estigmatización de los manifestantes, condenando sólo los daños materiales y criminalizando a todo el movimiento sin reflexionar sobre las causas. El punto más álgido de la negación de lo que la sociedad chilena reclama, se produce cuando **con fecha 21 de octubre de 2019**, el Presidente de la República, aseveró:

*“Estamos en guerra contra un enemigo poderoso, implacable, que no respeta a nada ni a nadie, que está dispuesto a usar la violencia y la delincuencia sin ningún límite [...] estamos muy conscientes de que tienen un grado de organización, de logística que es propia de una organización criminal”.*

Con posterioridad, el **22 de octubre de 2019**, no obstante el Presidente anunció un paquete de medidas que denominó Agenda Social, continuó criminalizando sin reconocer la magnitud de las violaciones a los derechos humanos, recalcando el **26 de octubre de 2019**, que la violencia y los disturbios “*han significado una pérdida de vidas inocentes (pausa) algunas*”, generando indignación. De esta forma, el **28 de octubre de 2019**, junto con levantar el Estado de Emergencia en las regiones donde aún permanecía vigente,

se anunció mayor presencia policial en las calles, con el objeto de garantizar el orden público, entre ellos, proyectos de ley que han sido señalados como formas de criminalización y prohibición de la protesta social.

A pesar de lo anterior, las manifestaciones han tenido un parate en los meses de picos del COVID 19, aunque cabe recalcar que la población ha retomado las reuniones populares, y plebiscito de por medio han colmado las calles de todo Chile, con la repetida y sistemática represión estatal.

En lo político, no existen certezas de que las demandas sociales sean incorporadas a la agenda, y menos aún que efectivamente se concreten. Por un lado, ya que las demandas sociales son de difícil resolución, los distintos actores señalan que estas corresponden a situaciones estructurales de muy larga data. Por otro, si bien en la actualidad se discuten distintos proyectos de ley y la novedosa asamblea constituyente, con el objeto de mejorar las condiciones de vida de la población, el deslegitimado poder político y legislativo, parece estar lejos de las demandas urgentes que requiere el país, razón por la cual continúan y continuarán las movilizaciones.

Otro elemento que hace prever que las movilizaciones se mantendrán, es la abundante y diversa sociedad civil organizada, que autoconvocada discute de forma paralela a las oficiales, temáticas relacionadas con las prioridades que distintos sectores de la población estiman necesarias posicionar en la agenda pública, realiza cabildos barriales, asambleas, exposiciones artísticas, conciertos musicales, y un sin fin de expresiones que dan cuenta de una población cada vez más politizada y consciente de la importancia de demandar y proteger sus derechos.

Nada ha modificado el Estado de Chile, en relación a las recomendaciones emanadas por la CIDH en Enero de 2020. En el mismo instante en que la comisión se encontraba en Chile, continuaba la represión sistemática y con total impunidad, se cometieron los homicidios de Jorge Mora Herrera, quien fue atropellado por un colectivo de carabineros y Ariel Moreno, quien paradójicamente muere tras impacto de bomba lacrimógena en una protesta por el asesinato de Jorge Mora Herrera.

En los meses siguientes continuó la represión, violentando el Estado Chileno la observación general núm. 37, art 21 de la ONU, que regula el derecho a reunión pacífica. Lo cual fue ratificado por el Estado en cuestión.

El 6 de Marzo de 2020, fue asesinado Cristian Valdebenito, producto de un impacto de bomba lacrimógena lanzada por Carabineros de Chile.

El 18 de Octubre de 2020, fue asesinado Aníbal Villarroel, quien murió con un disparo en el pecho propinado por Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile desde un "zorrillo".

Actualmente las manifestaciones siguen activas y podemos observar cómo continúa la represión sistemática del Estado Chileno.

**III.- PRESOS POLÍTICOS (incumplimiento de las recomendaciones N° 1, 3, 12 Y 15 emanadas por la CIDH) - III.- 1. David Agustín Maril.- III.-2. Ruben Rivas, Gilberto Mendoza y Esteban Burgos.**

En primer lugar, aclaramos que la presente exposición comienza con la generalidad de la problemática de la prisión política en el Estado Chileno, para luego centrarnos específicamente en los casos de David Agustín Maril, Ruben Rivas, Gilberto Mendoza y Esteban Burgos, casos en los que hemos intervenido asistiendo a audiencias como observadores de DDHH e instado a distintos estamentos del Estado Argentino.

Según datos oficiales, desde octubre del año 2019, la Fiscalía ha formalizado a un total de **5.084** personas por diversos delitos cometidos en las manifestaciones, de los cuales **648 se encuentran en prisión preventiva y 725 ya fueron condenadas**. Además, hay más de **4.600** causas abiertas contra las fuerzas de seguridad por denuncias de violaciones a los derechos humanos, **pero sólo 75 agentes han sido imputados**.

Los números hablan por sí solos, es clara la política criminal del Estado, orientada a sancionar y disciplinar a las personas que participan del movimiento social organizado y la de procurar impunidad a quienes ejecutan directamente la represión y el Terrorismo de Estado.

**En contraposición a las recomendaciones N° 1, 3, 12 y 15**, pronunciadas por la CIDH, no se ha modificado en absoluto el proceder de las fuerzas represivas en manifestaciones populares, donde la mayoría de las detenciones son verdaderas cacerías, fuera de cualquier procedimiento normal de las normas procesales penales. Las detenciones por lo general se dan en las personas que lamentablemente no pueden escapar de ese accionar represivo desmedido. El mandatario Piñera fue claro en ese sentido, declaró la GUERRA al pueblo movilizado.

La prisión preventiva, solicitada por una fuerte acusación pública (fiscalía y querrela estatal) es utilizada por el Estado como una manera de disciplinar al movimiento social, ya que son absolutamente desmedidas, arbitrarias, fundamentadas en leyes de corte autoritarias como la Ley de seguridad interior del Estado, y con la sola versión oficial como elemento probatorio que funda la probable autoría penal (testimonios e informes de carabineros de Chile). Durante este año 2020, a pesar de existir una pandemia mundial, donde la situación carcelaria y el hacinamiento estuvo en discusión en el mundo entero, en Chile se mantuvieron muchísimas personas (detenidas en contexto de movilización popular) privadas de su libertad en establecimientos carcelarios, aún con el riesgo sanitario de contraer covid-19.

Es importante destacar la gran cantidad de denuncias sobre **“montajes”** cometidos por las fuerzas represivas en el momento de la detención. Muchas personas detenidas que han denunciado este accionar aún hoy se encuentran privadas de libertad, con procesos penales abiertos o ya fueron condenadas.

No debemos soslayar la aplicación de la **ley de seguridad interior del estado**, una norma de 1958 que fue reformada en plena dictadura pinochetista, que ha endurecido las penas de delitos. Esta normativa de corte autoritaria fascista **crea la figura del enemigo interno y CONTINÚA SIENDO UTILIZADA POR EL ESTADO AÚN DESPUÉS DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CIDH (Recomendación N°15)**.

Por los argumentos esgrimidos, los hechos demuestran que actualmente en Chile, se encuentra prohibida la protesta social. Y la represión es sistemática, (cortes de luz programados en zonas de movilización, horario específico de ataque represivo), incumpliendo de esta manera el Estado, con las recomendaciones esgrimidas por CIDH en su visita in loco

### **III.- 1. DAVID AGUSTÍN MARIL**

David Agustín es un joven argentino de 20 años, oriundo de la ciudad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, quien fue detenido en Santiago de Chile por la fuerza de carabineros el 23 de enero de 2020, luego de una movilización popular.

Al día de la fecha se encuentra sometido a una medida cautelar personal de prisión preventiva en modalidad domiciliaria e imputado por “*Arrojamiento de elementos incendiarios en la vía pública*”, artículo 14 Ley 17798, en la causa RUC 2000095070-0, RIT 1379 -2020, **con la versión policial de los hechos como único elemento probatorio**.

Cabe destacar que David Agustín estuvo privado de su libertad en la cárcel de Santiago 1 desde el 23 de Enero al 1 de Octubre de 2020, siendo denegada la solicitud de domiciliaria en tres ocasiones, todo ello, en medio del pico de contagios de COVID-19, sin fundamentos para mantenerlo en un establecimiento carcelario, ya que las pruebas esgrimidas por la fiscalía y la querrela del Estado son solo conjeturas e indicios y testimonios secundarios de funcionarios públicos de carabineros de Chile.

Actualmente se encuentra en una casa cumpliendo la prisión preventiva en modalidad domiciliaria.

La APDH sostiene y así lo ha expresado en la “visita in loco” que la CIDH desarrolló en Santiago de Chile en el mes de Enero de 2020, que en el país trasandino se violan los Derechos Humanos, por lo cual en el caso que nos ocupa, debe considerarse al joven Maril como un preso político, quien requiere toda nuestra atención y urgente auxilio.

Además de todo lo expuesto, podemos fundar que Maril es un perseguido político, por el reciente rechazo del tribunal constitucional (fechado 3 de Diciembre de 2020), quien en una clara resolución basada en un orden político, le ha negado la posibilidad de una pena alternativa. Es realmente preocupante y llamativo, que habiendo la fiscalía aceptado un acuerdo abreviado con una conmutación de pena por una no privativa de libertad, el tribunal constitucional deje sin esa posibilidad al joven, poniendo en riesgo su integridad y su libertad, no dejando más remedio que someterse a un juicio oral con fecha express, fijada para el 24 de Diciembre de 2020.

Por lo expuesto, resulta con prístina claridad que no se presume la inocencia de David Agustín y que tal como ocurre con los presos y presas producto de movilizaciones populares, se los considera culpables en el mismo momento de la detención y la prisión preventiva opera como una condena sin juicio previo y sin las garantías judiciales correspondientes.

### **III.-2. RUBEN RIVAS RIVAS, GILBERTO MENDOZA Y ESTEBAN BURGOS.**

Fueron acusados de hacer una barricada en vías del tren, sin ninguna otra prueba que la versión de carabineros, la cual es contradictoria y con la prueba “fundamental”

de portar dos encendedores, siendo detenidos a un kilómetro de distancia del supuesto hecho.

Un claro ejemplo del **montaje** policial ejecutado por el gobierno de Piñera para encarcelar a militantes sociales.

Cuando son trasladados a la comisaría son objetos de torturas: fueron interrogados por agentes del OS9 de Carabineros (sin presencia de un abogado defensor), funcionarios públicos que no se identifican y que con el rostro cubierto proceden a realizarles amenazas a sus familias.

La persecución política en este caso concreto, además, se puede vislumbrar con la utilización de la **Ley de seguridad interior del Estado**, Normativa de la dictadura pinochetista que crea la figura del enemigo interno.

Estuvieron más de 80 sufriendo prisión preventiva, configurando torturas las condiciones de detención: les aplicaron un régimen 23-1 (23 hs. de aislamiento total).

El 19 de Octubre de 2020, fueron condenados en un procedimiento abreviado, por haber cometido infracción al orden público, Art 6 letra C de la Ley de Seguridad Interior del Estado. En este caso puntual podemos vislumbrar cómo el Estado incumple con la recomendación N° 15 de la CIDH.

#### **IV.- OBSERVADORES DE DERECHOS HUMANOS “CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS”.**

La sistemática represión desplegada por el Estado de Chile en perjuicio de los observadores de DDHH de la “Casa Memoria José Domingo Cañas”, es una situación ampliamente denunciada en el ámbito nacional como internacional y lamentablemente tiene vigencia.

La actualidad de esta situación represiva a este grupo específico, violenta las recomendaciones N° 1, 3 y 12 emanadas por la CIDH en su reciente visita in loco.

Los Observadores de DDHH “Casa Memoria José Domingo Cañas”, han cumplido desde el 18 de octubre 2019, una importante labor de “control social”, a través del monitoreo de procedimientos policiales en las marchas y concentraciones en la ciudad de Santiago, con el fin de monitorear al Estado de Chile en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de DDHH, en particular el derecho a manifestación y la prohibición absoluta de la tortura. De esa necesaria e importante labor humanitaria, ha participado nuestro delegado en territorio Chileno, aseverando y constatando el grave peligro que corren ante la represión sistemática del Estado.

No obstante lo anterior, el desarrollo de su trabajo, que data del año 2011, y que publican en parte en su página web <https://observadoresddhh.org/>, ha sido constantemente castigado, impedido y reprimido, pese a que SIEMPRE lo realizan con identificación visible, como chalecos naranjas que los identifican como observadores de DDHH y credenciales.

Cabe destacar que el grupo de observadores de “Casa Memoria José Domingo Cañas”, han sido incluidos como grupo beneficiario a proteger en las medidas cautelares MC-10-20, presentadas en Enero del presente y rechazadas por CIDH.

Es por ello, que es importante recordar los hechos incluidos en dicha solicitud y asimismo, acercarle a la CIDH, los nuevos, actuales y gravísimos hechos de persecución y represión directa, sufridas con posterioridad a las recomendaciones vertidas al Estado de Chile, que denotan la impunidad y las violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos.

Es grave y alarmante los nuevos hechos sufridos por los observadores, que, sumados a los anteriores, exigen la intervención del sistema interamericano de DDHH. Estos hechos perpetrados por el Estado Chileno y ejecutados de manera directa por Carabineros de Chile, han acarreado lesiones corporales a los observadores de DDHH.

#### HECHOS NUEVOS:

Los nuevos hechos represivos, ocurrieron con posterioridad al 18 de Octubre de 2020. En las cinco (5) misiones a partir de la fecha señalada que han salido a monitorear fueron agredidos, resaltando de extrema gravedad los hechos ocurridos el 13 y el 27 de Noviembre de 2020, ya que resultaron **heridas varias personas que integran el equipo de observadores, por acción directa de carabineros de Chile.**

Con la finalidad de reproducir la totalidad de los detalles que nos han acercado y denunciado públicamente los miembros de la “Casa Memoria José Domingo Cañas”, acompañaremos en archivo adjunto una declaración pública de fecha 30 de Noviembre de 2020 y la transcripción de la misma, a continuación:

*“La Fundación 1367, Casa Memoria José Domingo Cañas, ex centro de secuestro, tortura y exterminio de la dictadura cívico – militar, y actual Sitio de Memoria abierto a la ciudadanía, manifiesta su más profundo rechazo a las agresiones perpetradas por carabineros en contra de su Comisión de Observadores/as de DDHH, la cual realiza esta labor desde agosto del 2011.*

*Posterior al 18 de octubre de 2020 a la fecha, han sido agredidos en las 5 Misiones de Observación realizadas, siendo la del 13 de noviembre y la del 27 de noviembre las más graves.*

*El 13 de noviembre un capitán COP les disparó directamente con escopeta de lacrimógena, impactando el costado del brazo de un integrante de la Comisión. Dicha situación se denunció a la Relatora de Defensores de DDHH de Naciones Unidas, a ACNUDH y al INDH, quien interpondrá una querrela por lo sucedido.*

*El viernes 27 de noviembre recién pasado, el carro LA 54 de carabineros, atacó directamente al equipo conformado por 8 personas, a una corta distancia, lanzando el agua directo a las cabezas y cuerpo de la Comisión, dejando a 3 de nuestras compañeras con lesiones cervicales y de espalda y al resto de las y los integrantes con contusiones, de acuerdo con lo establecido en la Constatación de Lesiones realizada en un Centro de Salud Público. Por esta agresión también estamos denunciando a instancias internacionales y nacionales, y también interpondremos acciones judiciales.*

*La gravedad de la situación es que se trata de personas plenamente identificadas en su calidad de Observadores y Observadoras de DDHH, quienes además de*

*sus credenciales, utilizan vestimenta institucional que les hace visibles ante los Agentes del Estado.*

*Con respecto al Marco de DDHH que valida la labor de Observadores y Observadoras de DDHH destacamos:*

- La Declaración Sobre Defensores de DDHH de Naciones Unidas aprobada el 9 de diciembre de 1998, que establece el rol de los Estados frente a quienes realizan esta labor.*

- El Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la Situación de las y los Defensores de los DDHH del 13 de agosto de 2007.*

- El Informe del Relator Especial sobre los Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones, A/HRC/31/66, 2016, también se refiere a los estándares de los Estados para quien Observa manifestaciones.*

- La Observación General N°37 al PIDCP, sobre el derecho a la reunión pacífica, quien establece de manera vinculante para Chile que, “el papel de los periodistas, de los defensores de derechos humanos y de otras personas que participan en la observación, incluida la documentación o la presentación de informes de las reuniones, es de especial importancia y tienen el derecho a la protección en virtud del [artículo 21 del] Pacto. No se les puede prohibir el ejercicio de dichas funciones, tampoco con respecto a los actos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. El equipo que usan no se debe confiscar o dañar. Incluso si la reunión se declara ilegal o se dispersa, no se elimina el derecho de observarla. Nadie debe ser acosado o penalizado como resultado de asistir a manifestaciones. La observación de reuniones constituye una buena práctica para instituciones nacionales independientes de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales”.*

*Consideramos extremadamente grave y un atentado contra la democracia el que los Agentes del Estado, en este caso Carabineros COP, intenten impedir la fiscalización a sus procedimientos desde las organizaciones de la sociedad civil.*

*Constatamos que esta práctica es sistemática con todos y todas quienes realizan labores de Defensa de DDHH en manifestaciones, nos referimos a Observadores y Observadoras de DDHH, Prensa Independiente, Rescatistas y Equipos de Salud.*

*Frente a este panorama es que interpelamos al Estado de Chile a que cumpla con sus obligaciones internacionales en materia de DDHH. El Estado de Chile debe respetar los instrumentos Internacionales comprometidos, como la Declaración sobre Defensoras y Defensores de DDHH y la Observación N° 37 al Art 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas.*

*La agresión sufrida por parte del carro lanza agua LA 54 no sólo inhabilitó las labores de observación de la Comisión durante los minutos en que sus integrantes se encontraban afectados, sino también durante dos semanas, producto del reposo médico establecido a raíz de las lesiones.*

*Por lo ya señalado, es que exigimos al Estado chileno que investigue las agresiones, sancione a los responsables directos y a quienes resulten responsables de los ataques y se repare a las personas afectadas por las agresiones.*

*Santiago de Chile, 30 de Noviembre 2020.”*

#### ANTECEDENTES:

Desde Octubre de 2019 hasta la presentación las recomendaciones de la CIDH al Estado Chile, se han registrado algunos de los ataques sufridos, los que dan cuenta de agresiones físicas y verbales que sufren por su condición de observadores de derechos humanos, y que son reiteradas en el tiempo, y acusan una intención directa respecto de sus labores en resguardo de los Derechos Humanos. Sumadas a los hechos actuales, demuestran la alta vulnerabilidad de los Observadores de DDHH, necesitando la protección urgente del sistema interamericano de Derechos Humanos.

#### Hechos:

- El sábado 19 de octubre de 2019, con motivo de grabar con una cámara los violentos golpes que Carabineros de Fuerzas Especiales propinaba a personas que solo transitaban por la esquina de la calle Irene Morales con Alameda, fueron cuestionados y amedrentados. La policía les solicitó sus cédulas de identidad, los amenazó con cargos por suplantación de identidad, y en definitiva, los amedrentó por su condición de observadores de derechos humanos.

- Con fecha 30 de octubre de 2019, un agente de estado, les apuntó con una escopeta, y según se puede ver en la grabación contenida en el anexo n° 2 de la MC-10-20, este disparó con la misma. Con el objeto de salvar sus vidas, lograron refugiarse detrás de un kiosko, donde veían cómo disparaban a otras personas.

- Con fecha 22 de noviembre de 2019, sufrieron dos de sus voluntarios, Luciano García y Tatiana Doddis Lara, completamente identificados, lesiones a consecuencia de un chorro del carro lanza aguas que los atacó de forma directa. Las imágenes se encuentran a disposición de la CIDH en el anexo n°2 de la MC-10-20.

- El día martes 26 de noviembre de 2019, tres voluntarios: Luciano Bruno Federico García Echegoyen, Marta Eliana Cisterna Flores y Matías Antonio Maldonado Riveros, cerca de las 19 horas, estando en la intersección con la calle Barón Pierre de Coubertin, observaron, identificaron y registraron a través de una grabación, los vehículos policiales y en lo específico a un funcionario que disparaba en ángulo de 90 grados una carabina lanza-gases directamente al cuerpo de la gente. Cuando el agente advirtió que estaba siendo grabado, se volteó hacia los observadores y empezó a avanzar hacia ellos, uniéndose otros, quienes con escopetas firmes en el torso y otros con bastones desenfundados en la mano, iniciaron una fuerte intimidación y hostigamiento de los observadores, quienes no obstante estar exponiendo su vida, no dejaron de grabar. Fueron finalmente cercados por cuatro o cinco funcionarios policiales, y amenazados al punto que un agente colocó sobre el pecho de Marta Cisterna el cañón de la escopeta lanza gases. Por este hecho, que está contenido en el anexo n° 2 de la MC-10-20, presentaron querrela penal, que tramita el 7° Juzgado de Garantía de Santiago, ROL O-20637-2019.

• El 1 de Enero de 2020, las oficinas del Sitio de Memoria José Domingo Cañas, sufrieron el ataque clandestino de intrusos, que revolvieron todo y no se llevaron absolutamente nada. Estos hechos, a juicio de nosotros, constituyó un nuevo acto de amedrentamiento que afectó a los observadores de derechos humanos.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de la Comisión, los hechos relatados describen una situación grave, en tanto por un lado, transgreden los derechos de los agraviados protegidos en los artículos 4, 5, 15, 22 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por otro, es grave que se les ataque, y no se les proteja cuando cumplen una importante labor de monitoreo de lo que sucede en las protestas, amenazando no solo la integridad personal de los observadores, sino que también, el control que ellos realizan de los procedimientos policiales, que vela por el acceso a la justicia, por la vida y la integridad física, psíquica y moral de manifestantes, vecinos y transeúntes.

Asimismo, y puesto que es previsible que las movilizaciones continúen y así la represión, es probable que persista la obstaculización del trabajo que realizan los observadores, por lo que deviene la situación en **urgente**, al encontrarse los observadores, en el perímetro de donde se desarrollan las manifestaciones, por lo que están en la **actualidad** amenazados en su propia vida, libertad de circulación, así como en su integridad física, psíquica y moral.

Por otro lado, es también **urgente y grave** el peligro al que se están siendo expuestos los observadores de derechos humanos, **quienes ya han sido víctimas de la represión; amenazados, hostigados y actualmente lesionados en el desempeño de su trabajo, lo que hace temer que afectará de forma irremediable sus derechos humanos.**

Por lo expuesto consideramos, que la CIDH, teniendo como antecedente los hechos ventilados en la MC-10-20 y los actuales hechos descritos y denunciados públicamente, de manera urgente y de oficio debe solicitar al Estado Chileno que adopte medidas cautelares para el resguardo de la vida e integridad física de este grupo específico.

## V.- PETITORIO

Es por todo lo expuesto que solicitamos a la CIDH:

- 1- En forma URGENTE, se pronuncie sobre el incumplimiento del Estado de Chile de las recomendaciones vertidas en la visita in loco.
- 2- Pronuncie su preocupación de la situación de la prisión política en general y en específico por los casos de Agustín Maril, Ruben Rivas, Gilberto Mendoza y Esteban Burgos.
- 3- De acuerdo al artículo 25 del reglamento, solicite de oficio al Estado de Chile medidas cautelares en beneficio de las personas que comprenden los observadores de Derechos Humanos de la "Casa Memoria José Domingo Cañas".

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta pronta y favorable en el caso, lo saludamos muy atentamente.



María Elena Naddeo



Soledad Astudillo



Guillermo Torremare

